



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
ACUERDO CT/006/2022

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) CON FECHA 02 DE JUNIO DEL 2022 POR MEDIO DEL OFICIO 5002100030020221093.

ANTECEDENTES:

I.- Que con fecha de 06 de junio de 2022, a través del buzón tributario se recibió requerimiento de información para el Instituto Municipal de Pensiones dirigido al representante legal del mismo, por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) .

II.- En fecha 10 de junio del 2022, se turna oficio **RF-024/2022** a la presidenta del Comité de Transparencia, Ing. Manya Arrieta Ostos del Instituto Municipal de Pensiones para la aprobación de las versiones públicas de las **relaciones de estudios que integran cada factura**, las cuales servirán como respaldo al requerimiento antes mencionado, ya que contienen datos personales, específicamente, **nombre completo del derechohabiente**.

III.- Dichas relaciones de estudios se identifican con el número de factura, los cuales se enlistan a continuación:

A9375	B8082	B8083	A9401
A9434	B8172	A9468	B8226
B8282	B8308	B8376	A9518
A9523	B8337	A9566	B8425
B8450	A9615	B8476	A9640
B8559	A9657	B8548	A9710
B8593	A9672	B8651	A9750
A9752	B8719	A9793	A9803
B8826	A9815	B8824	B8880
A9854	A9870	B8927	A9932
B8960	B9014	B9033	A9959
A9950	B9068	A9983	-----

ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRMA LA VERSION PÚBLICA DE LA RELACIÓN DE ESTUDIOS QUE INTEGRA CADA FACTURA-----

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez CP 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx

Manya Arrieta Ostos
[Signature]
[Signature]
[Signature]



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
ACUERDO CT/006/2022

IV.- El Departamento de Recursos Financieros remiten los documentos en versión pública a efecto de ser valorados por este Comité y se aprueben los datos que han de ser testados, en específico: **Nombre completo del derechohabiente**, con el propósito de dar el debido cumplimiento al requerimiento.

Con base en lo anterior y las atribuciones del Comité de Transparencia, se somete a consideración confirmar la determinación que hace el Departamento de Recursos Financieros, de clasificar como reservada la información y si es procedente en este caso, el formular el acuerdo aprobando las versiones públicas de los documentos que se adjuntan.

CONSIDERANDOS

I.- Conforme a los artículos 36, fracción III y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, compete al Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados y en su caso aprobar las versiones públicas de los documentos en cuestión.

II.- Conforme al artículo 5 fracción XXXVI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se entiende por versión pública el documento que contiene información pública, sin que aparezca la información clasificada, es decir en el que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, habiendo emitido el acuerdo, fundado y motivado, previo a su entrega.

III.- Según los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas se entiende por testar "la omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta".

ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRMA LA VERSION PÚBLICA DE LA RELACIÓN DE ESTUDIOS QUE INTEGRA CADA FACTURA-----

2

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez CP 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
ACUERDO CT/006/2022

IV.- De acuerdo el artículo 5 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y los artículos 25, 115 y 116 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Chihuahua, se entiende clasificada como Información Confidencial, la información relativa a datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso público.

V.- De dichos preceptos se advierte que los datos personales configuran toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable, que tienen el carácter de información confidencial cuando en términos de lo previsto por la ley en mención, la difusión, la distribución y/o comercialización requiera del consentimiento del individuo al que pertenezcan.

VI.- En tal virtud, si bien los datos personales contenidos en los documentos que estriban en la información de donde se desprende las obligaciones de la publicación de la Información, tienen el carácter de información confidencial y pueden ser suprimidos en la versión pública, que para tal efecto se haga y permita el acceso, motivo por el cual la determinación del Comité de Transparencia es considerar el que se deban testar los datos relativos a la información que se deberá publicar en las obligaciones de transparencia.

Por lo tanto, el Instituto Municipal de Pensiones, determina la clasificación de la información concerniente, por considerarse datos personales que de ninguna manera pueden ser publicados. Se debe además a que atañe a personas identificables, pues su divulgación representa un riesgo real, demostrable de perjuicio significativo al interés público, ya que al encontrarse la prueba de daño a cargo de los entes obligados, se puede establecer que con la publicidad de la información en comento, el daño que puede producirse es mayor que el interés de conocerla, pues permite identificar y/o localizar a los particulares y/o sus familiares, los cuales pudieran ser víctimas de discriminación, delitos o conductas antisociales que pueden revelar datos de carácter privado, pues hacen a las personas localizables, identificables y evidencian el estado de salud, por lo tanto, es deber de este Sujeto Obligado establecer las medidas de seguridad necesarias para la protección de dicha información, como excepción al acceso de la misma, ya que la integridad física y moral del titular debe ser protegido.

ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRMA LA VERSION PÚBLICA DE LA RELACIÓN DE ESTUDIOS QUE INTEGRA CADA FACTURA-----

3

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez CP 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
ACUERDO CT/006/2022

establecer las medidas de seguridad necesarias para la protección de dicha información, como excepción al acceso de la misma, ya que la integridad física y moral del titular debe ser protegido.

VII.- Se toma como fundamento por el área administrativa en cuestión, para determinar qué datos se testan en los documentos anteriormente enlistados, ya que estos contienen información de carácter confidencial es decir datos personales, puesto que aduce que constituyen datos de identificación, que hacen a las personas identificables y localizables de los cuales, este Comité reconoce que se encuentra supeditado el tratamiento de los mismos al consentimiento e información previa del titular; se evalúa por este Comité de Transparencia la propuesta para confirmar que deben ser testados los datos según sea el caso, consistentes en **Nombre completo del Derechohabiente**, es decir, este Instituto Municipal de Pensiones, recabó tal, atendiendo a lo establecido por el Artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de Chihuahua, puesto que este Sujeto obligado cumple consiguiendo de manera adecuada los datos personales con un propósito justificado por finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas, asentadas en el aviso de privacidad, relacionadas con las atribuciones expresas que la normatividad aplicable le confiera en todo tratamiento de datos personales que efectúe, el responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIII.- Que en virtud del artículo 2 fracciones I y II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Municipio debe dar cumplimiento a diversas disposiciones jurídicas, conforme el artículo 5 fracción VI y 6 fracción IV, ambos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, es Sujeto Obligado y debe promover el establecimiento de medidas de seguridad que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

IX.- El Sujeto Obligado en función de dar cumplimiento con el artículo 33 fracciones XII y XX, los artículos 109, 117, fracción III y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; el lineamiento Sexagésimo segundo, el cual comprende que para la elaboración de las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en

ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRMA LA VERSION PÚBLICA DE LA RELACIÓN DE ESTUDIOS QUE INTEGRA CADA FACTURA-----

4

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez CP 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
ACUERDO CT/006/2022

una versión pública. Concediendo cierto y claro el motivo por el cual se puede establecer que en el caso específico con la publicidad de la información en comento, el daño que puede producirse es mayor que el interés de conocerla, se encuentra totalmente apegada a derecho, de conformidad con los artículos 5 fracción XI, 109, 111, 112, 120, 124, fracción IV y 125, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y numeral trigésimo tercero del capítulo V de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

X.- El Sujeto Obligado, en cumplimiento con el punto anterior debe aportar la información requerida para la elaboración de todo tipo de versión pública, en este caso para el cumplimiento al requerimiento que hace el Servicio de Administración Tributaria (SAT), donde reflejan datos de particulares referentes a los datos personales; que si se ventilan pudieran poner en riesgo la integridad de los particulares o familiares y convertirlos en víctimas de discriminación, señalamiento, escarnio, conductas antisociales o delitos, por revelar datos de carácter privado o por que pudieran ser utilizados para su identificación o para utilizarlos en diversos trámites, y que si estuvieran en poder de personas distintas a su titular pudieran ocasionar situaciones que consiguieran originar dichos riesgos, lo que genera la obligación de elaborar una versión pública de los instrumentos que se adjuntan para que pueda tratarse dicha información, de acuerdo al artículo 11 fracción XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, a fin de que sean publicados en los lugares correspondientes:

“Tratamiento: De manera enunciativa, mas no limitativa, es la operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos automatizados, informáticos, manuales, mecánicos, digitales o electrónicos, aplicados a los datos personales, relacionados con obtención, uso, registro, organización, Conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, indexación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición y, en general, cualquier otra aplicada a los datos personales”

ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRMA LA VERSION PÚBLICA DE LA RELACIÓN DE ESTUDIOS QUE INTEGRA CADA FACTURA-----

5

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez CP 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
ACUERDO CT/006/2022

XI.- Dado lo anterior se determina proteger por una parte, aquella información que da cuenta de los datos que hacen identificable a una persona siendo deber de este Sujeto Obligado establecer las medidas de seguridad necesarias para la protección de dicha información como excepción al acceso de la misma, ya que la integridad física y moral del titular debe ser resguardada, pero se le proporciona a los solicitantes, la información solicitada a este Instituto Municipal de Pensiones.

Ahora bien, respecto al **nombre completo del derechohabiente**, en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO:

PRIMERO. - El Comité de Transparencia **CONFIRMA** la determinación que hace el Departamento de Recursos Financieros, de clasificar como reservados los datos personales que obran en las relaciones de estudios que se señalan en el punto III de antecedentes de la presente acta, la cual se desprende de los trámites que se gestionan ante dicha área administrativa contable.

SEGUNDO. - Se aprueba que han de ser testados los datos personales que constituyen **Nombre completo del derechohabiente** ya que, se considera, dato personal.

TERCERO. - Con fundamento en el artículo 38 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad Administrativa solicitante, para los efectos legales que corresponda.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a 15 de junio de 2022, se lleva a cabo la segunda sesión extraordinaria del Comité e Transparencia, en el inmueble que ocupa el Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en calle Río Sena, #1100, Colonia Alfredo Chávez en esta ciudad; encontrándose la totalidad de quienes integran el Comité de Transparencia,

ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRMA LA VERSION PÚBLICA DE LA RELACIÓN DE ESTUDIOS QUE INTEGRA CADA FACTURA-----

6

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez CP 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
ACUERDO CT/006/2022

ING. MANYA ARRIETA OSTOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY KARINA GIL BELTRÁN
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ING. MARCOS AYALA CAMPOS
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DR. CIRILO ALBERTO OLIVARES LÓPEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. IVÁN HUMBERTO DURÁN AMAYA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRMA LA VERSION PÚBLICA DE LA RELACIÓN DE ESTUDIOS QUE INTEGRA CADA FACTURA.....